

RESOLUCIÓN No. 103 DE 24 DE JUNIO DE 2025

“Por el cual se incrementa la asignación salarial mensual para los Empleados de la planta decargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia Fiscal 2025”

El director general del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política establece:

ARTICULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad...

Que, de acuerdo con la norma antes transcrita, uno de los pilares fundamentales del derecho laboral es la institución del salario en condiciones dignas y justas, por lo que por disposición legal y constitucional el ajuste al salario es de carácter obligatorio.

Que en el artículo 7 del Decreto 0620 del 3 de junio de 2025, el Gobierno Nacional, fijó el límite máximo de la asignación básica mensual de los Empleados Públicos de las Entidades Territoriales para el año 2025, quedando determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 21.623.851
ASESOR	\$ 17.284.625
PROFESIONAL	\$ 12.074.702
TÉCNICO	\$ 4.476.171
ASISTENCIAL	\$ 4.431.758

Que el departamento de Bolívar mediante del Decreto 700 de 2025 “Por medio del cual se fija el incremento salarial de la vigencia 2025 para los Empleados de la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones”, en el artículo tercero la Gobernación de Bolívar fijó un porcentaje del ocho punto cinco por ciento (8,5%) el incremento de las asignaciones salariales mensuales de los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2025.

Que tomando como referente las medidas del Departamento de Bolívar, de fijar como porcentaje máximo en que se podría incrementar la asignación salarial mensual de los empleados de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar del ocho punto cinco por ciento (8,5%), esta entidad descentralizada del orden departamental considera pertinente adoptar dicho porcentaje como incremento, de la asignación salarial de la planta de cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR, sin superar el límite máximo establecido en el artículo 7 del Decreto 0620 del 3 de junio de 2025, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”.

Que el artículo 7 del Decreto 0620 del 3 de junio de 2025 indica que “Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos”.

Que existe un límite máximo salarial para cada nivel jerárquico, por lo que, al momento de aplicar el incremento, de ninguna manera podrán superarse esos toques. En ese orden, las asignaciones básicas de cada nivel jerárquico, que sobrepasan con este incremento los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional, serán objeto del ajuste respectivo.

RESOLUCIÓN No. 103 DE 24 DE JUNIO DE 2025

“Por el cual se incrementa la asignación salarial mensual para los Empleados de la planta decargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia Fiscal 2025”

Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal existe apropiación suficiente en los gastos de nómina y personal para cubrir el incremento salarial que se dispone en este acto administrativo, y que con el ajuste de la actual vigencia no superan los límites fijados por el gobierno nacional en el Decreto 620 del 3 de junio de 2025 y demás normas concordantes, de conformidad con certificación expedida por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, de fecha 24 de junio de 2025.

Que, atendiendo igualmente, el principio constitucional que protege el carácter vital y móvil del salario de los trabajadores en Colombia, y de esta manera conservar el poder adquisitivo del salario, es procedente realizar los respectivos incrementos a la asignación salarial.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase en un porcentaje del ocho punto cinco por ciento (8,5 %), el incremento de las asignaciones básicas mensuales de los empleados al servicio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, con excepción de los que superen el tope máximo establecido por el gobierno nacional para los cargos que desempeñan para la vigencia 2025.

La asignación básica para la vigencia fiscal del 2025 respetando el límite máximo por niveles establecidos en el artículo 7 del Decreto 0620 del 3 de junio de 2025, emanado del Gobierno Nacional, quedara de la siguiente manera:

GRADO	NIVEL	SALARIO
2	Directivo	\$ 20.291.470
1	Directivo	\$ 14.178.792
1	Asesor	\$ 11.181.757
1	Profesional	\$ 10.108.935
1	Asistencial (secretaria ejecutiva)	\$ 4.431.756
1	Asistencial (secretaria)	\$ 4.190.906

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se reconocerán retroactivamente las diferencias que resultan de cada una de las asignaciones salariales.

ARTICULO TERCERO: A los funcionarios que por su situación administrativa el incremento aquí reconocido llegare a superar el límite máximo de la asignación básica mensual de Empleados Públicos de las Entidades Territoriales para el año 2025, se le incrementará porcentualmente sin superar el tope establecido 7 del Decreto 0620 del 3 de junio de 2025.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Turbaco, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VANEZA DAGUER TAMAYO
Directora General ICULTUR (E)
Decreto No.720 del 16 de junio de 2025

Proyectó: Ruben Miranda Stummo
Asesor Contable Icultur
Revisó: Vaneza Daguer Tamayo
Directora Administrativa y Financiera Icultur
Vobo: Farid Nazzar Herrera
Asesor Jurídico Icultur